

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL SECRETARIA GENERAL COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Oficio SG/CA/7.3.1/054/16 Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2016

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA ARMIJO DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Presente.

Me permito someter a la autorización del Archivo General de la Nación a su cargo, la baja documental contable de los expedientes que a continuación se describen:

- Dependencia: Centro de Investigación y Seguridad Nacional,
 de la Unidad de Administración, Finanzas y
 Desarrollo Humano.
- Periodo cronológico: 2009
- Contenido y peso aproximado: 1,117 expedientes contenidos en 72 cajas, con un peso aproximado de 1,440 kilogramos.
- Denominación del área y ubicación: Archivo de Concentración. Camino Real a Contreras No. 35, Col. La Concepción, C.P. 10840, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México. Teléfono 56-24-39-50.
- Valor documental: Archivos con valor contable en originales y copias cuya vigencia ha concluido, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental.

Asimismo, se anexan como soporte para la baja, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración de archivos con firmas y rúbricas originales, así como copia del oficio de autorización de baja emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y copia del inventario de baja documental que consta de 87 fojas, sellado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.





SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente oficio se deberá testar el nombre, área, firma y cargo del remitente

La estructura orgânica y el directorio de servidores públicos del CISEN están clasificados como reservados en términos de lo previsto por el articulo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LETAIP). La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con las resoluciones emitidas en los Recursos de Revisión RDA 5348/15 y su acumulado RDA 5349/15, así como el RDA 6666/15. Por lo cual no se puede otorgar acceso a dicha información y mucho menos divulgarla, bajo la premisa de incurrir en los supuestos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV del Código Penal Federal, 186 fracción IV y 202 de la LETAIP, 8 fracción V y 9 inciso b) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales que resulten aplicables."



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS





Núm. 0451/16

Co	nforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria
	prevaloración del archivo contable original de año 2009, de la
	adscrita al Centro de Investigación y Seguridad Nacional y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documentales 2014 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el inventario de baja documental, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodía y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998 y a la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 01 de enero de 2015 las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de conformidad con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-036/2016 con fecha de 18 de mayo de 2016 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO. Que las series documentales analizadas no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta.

TERCERO. Que las series documentales no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

Oficial de la Federación el 23 de ener	ro de 2012, dictar la siguiente:
	DECLARATORIA
09 de noviembre de 2016, suscrito coordinadora de archivos; del Centidocumental anexo de 87 fojas, la límada por el C. Investigación y Seguridad Nacional, coordinadora de Archivos y el C. Finanzas y Desarrollo Humano del Cocontable original vencido de la Seguridad Nacional, integrado por de en 1,117 expedientes contenidos en a 28,80 metros lineales, la cual o Gubernamental de la Secretaría de	de rigor y a instancia del oficio núm. SG/CA/7.3.1/054/16 de fecha por la C
documentación de referencia ante dependencia, para que intervenga d disposición final, y baja de bienes n Oficial de la Federación del 30 de d Disposiciones generales en las mat Federal y su Anexo Único (Diario Oficonducirse con falsedad ante una aul	prespondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la el área de control de bienes muebles o equivalente de esa e acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, nuebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario liciembre de 2004) y el ACUERDO que tiene por objeto emitir las terias de archivos y transparencia para la Administración Pública cial de la Federación del 03 de marzo de 2016), apercibidos de que toridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye una de la libertad.
Dada en el Archivo General de la domicilio en Ing. Eduardo Molina núr días del mes de abril de 2017	Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con n. 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 10
Autoriza	por el Archivo General de la Nación

X

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

1/1

GLI/JEBS*jpsb

FICHA:5258/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0451/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 86 fojas anverso y reverso y 01 foja simple dando un total de 87 páginas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la

adscrita al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN); integrada por las series documentales contables en original: Pólizas de egresos, Pólizas de ingresos, Pólizas de diario, Documento de corresponsabilidad y registro y control (DOCORECO) correspondientes al año 2009 comprendidos en 1,117 expedientes, contenidos en 72 cajas con un peso manifestado por la unidad administrativa productora de aproximadamente 1,440 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. SG/CA/7.3.1/054/16 del 09 de noviembre de 2016; así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-036/2016 de fecha 18 de mayo de 2016 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo Géneral de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V. (última reforma publicada 18 de diciembre de 2015).
- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016 y vigentes a partir del 17 de septiembre de 2016.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2016. Procedimiento 5.2,2.3 - Destino final.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.
- Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Articulo 25, fracciones I, X y XI.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, Artículos Tercero y Cuarto.
- Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 01 de enero de 2015.
- Catálogo de disposición documental 2014 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final presenta la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (309-A-II-a-036/2016) para la baja de la documentación contable original correspondiente al año 2009.

SEGUNDO. Que tanto el inventario para baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración; así como el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-036/2016 de fecha 18 de mayo de 2016 y la Cédula de control de baja de archivo contable original presentan las firmas autógrafas de las autoridades que validan la disposición documental conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

TERCERO. Que de acuerdo con el numeral trigésimo cuarto, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal, la documentación propuesta para baja cumplió con el plazo de conservación establecido el Catálogo de disposición documental 2014; en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 del 01 de enero de 2015.

CUARTO. Que de acuerdo con lo declarado en la ficha técnica de prevaloración, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en óptimo estado de conservación entendiéndose así, que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario.

QUINTO. Que el oficio de solicitud de dictamen de destino final debió haber indicado el nombre de la unidad administrativa productora de la documentación y el número telefónico del responsable del área coordinadora de archivos (página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que en el inventario debió proporcionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que no se identificó en el Catálogo de disposición documental 2014, la subserie 5C.25.01 — Documentos de Corresponsabilidad, Registro y Control "DOCORECOS" no se encuentra registrada en el instrumento antes mencionado (Numeral trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal y página 11 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que la declaratoria de prevaloración debió haber indicado el valor primario de la documentación propuesta para baja (página 18 del Instructivo).

OCTAVO. Que la ficha técnica de prevaloración, además de lo indicado, debió haber descrito en el apartado "funciones y atribuciones" la función que dio origen a la documentación propuesta para baja (página 15 del Instructivo).

NOVENO. Que la ficha técnica de prevaloración debió declarar correctamente el carácter de la función, debido a que se menciona que las series documentales se generaron bajo funciones sustantivas; sin embargo, analizando el inventario la documentación se generó bajo funciones adjetivas. Por otro lado, en el apartado "Antecedentes" debió citar correctamente los antecedentes de autorizaciones previas para series documentales similares; debido a que el CISEN señala autorizaciones de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y no del AGN (página 15 del Instructivo).

DECIMO. Que de conformidad con el cumplimiento de los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de 2014, las series documentales propuestas para baja han prescrito los valores primarios y no poseen valores secundarios.

DÉCIMO PRIMERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final el CISEN deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos quintos al décimo del presente, de lo contrario el AGN se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes,

Por lo antes expuesto, se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

JUAN PEDRO SANCHEZ BUENROSTRO

CLANDIA LOPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLANDIA LOPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2

CLI/JFBS*/psb

FICHA: 5258/2016

Area que clasifica: Área Coordinadora de Archivos.
identificación del documento: Acta de Baja Documentai.
Partes o Secciones clasificadas y páginas: 44 palabras y 1 firma; 3 hojas.
Fundamento legal: Artículo 110, fracciones i y Y de la LFTAIP.
Motivación: Información relaccionada con la estructura y directorio del CISEN.
Firma del titular del área y de quien clasifica:

echa y número de la resolución mediante la cual se aprobó la versión pública. CT/051/2016, de fecha 13 de marzo de